



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0063 -2018-ANA-AAA.PA/ALA AA-V

Espinar, 07 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 75105-2018, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitado por "Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta", debidamente representado por su Gerente General (e), Fredy Hernán Gonzales De La Vega, identificado con DNI N° 23839976; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, si bien es cierto mediante Resolución Jefatural N° 244-2015-ANA., de fecha 18 de setiembre del año 2015, se encargó a las Autoridades Administrativas del Agua, para que puedan resolver en primera instancia administrativa los procedimientos de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines energéticos, no es menos cierto que, en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se ha previsto otorgar, a las Administraciones Locales de Agua, la facultad de resolver los procedimientos de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico; siendo esto así corresponde a esta Administración Local de Agua resolver el presente procedimiento administrativo;



Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 75105-2018, de fecha 03 de mayo del año 2018, la “Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta”, debidamente representada por su Gerente General (e), Fredy Hernán Gonzales De La Vega, identificado con DNI N° 23839976, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Tincoc y Sistema de Interconexión”, que plantea utilizar el recurso hídrico con fines energéticos, proveniente del Rio Velille, ubicado en el distrito de Paccarectambo, provincia de Paruro, departamento Cusco;

Que, según el Informe Técnico N° 018-2018-ANA-AAA.PA-ALA.AAV-AT/DMT, de fecha 04 de mayo del año 2018, concluye que, el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Tincoc y Sistema de Interconexión”; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de Veinticuatro (24) meses; recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyo punto de captación y devolución se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Paccarectambo, provincia de Paruro, departamento Cusco;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y por la Resolución Jefatural N° 209-2015-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a la “Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta”, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos, para el proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Tincoc y Sistema de Interconexión”, ubicado en el distrito de Paccarectambo, provincia de Paruro, departamento Cusco, el cual plantea los posibles puntos de captación y devolución en las coordenadas UTM WGS 84, zona 19 S, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Punto de captación.

Fuente de Agua		Ubicación de punto de captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 19 L	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Rio	Velille	Cusco	Paruro	Paccarectambo	Velille	49998	182 748	8 468 261

Punto de devolución.

Fuente de Agua		Ubicación de punto de devolución						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 19 L	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Rio	Velille	Cusco	Paruro	Paccarectambo	Velille	49998	181 819	8 469 011

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la “Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta”, el plazo de Veinticuatro (24)

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0063 -2018-ANA-AAA.PA/ALA AA-V

meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la "Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este Sociedad Anónima Abierta", conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de ésta Unidad Orgánica de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac.



Regístrese y notifíquese.

ING. HUMBERTO CONDORI FLORES
Administrador Local de Agua Alto Apurímac - Velille